

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN ESPADAFOR Y SE ACUERDA SU TRASLADO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN ESPADAFOR**, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29/05/2023 tuvo entrada en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública un escrito de la Fundación solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

SEGUNDO. La modificación estatutaria afecta al ámbito de actuación de la Fundación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito estatal y, en consecuencia, se modifica la totalidad de los estatutos vigentes.

TERCERO. Al expediente se aporta copia autorizada y copia simple de la escritura pública otorgada el 16/05/2023, ante el Notario D. Luis Ignacio Medina Medina del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 747 de su protocolo.

CUARTO. Así mismo, la escritura pública otorgada incorpora la certificación del acuerdo del Patronato de fecha 12/05/2023, relativo a la modificación de estatutos, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

SEGUNDO. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

TERCERO. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación, en lo referente al ámbito territorial de actuación de la fundación, pasando del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito del territorio nacional, implica la desafectación de la fundación del Protectorado de Fundaciones de Andalucía y cancelación de su inscripción en el Registro de Fundaciones

41002-Sevilla- Plaza de la Gavidia, 10 Teléfono 900 927 001*

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	07/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmA4LYXV5KHZMQ9BJ48EPNCJUQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía, por lo que procede el traslado de la documentación relativa a los actos inscritos de la fundación al órgano competente de la Administración General del Estado.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO. Inscribir la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN ESPADAFOR**, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 16/05/2023, ante el Notario D. D. Luis Ignacio Medina Medina, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 747 de su protocolo.

SEGUNDO. Ordenar el traslado del expediente de la Fundación al órgano competente de la Administración General del Estado e inscribir su baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía, una vez se haya procedido a la inscripción de dicha fundación en el correspondiente registro estatal.

TERCERO. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación

Fdo.: Esteban Rondón Mata



41002-Sevilla- Plaza de la Gavidia, 10 Teléfono 900 927 001*

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	07/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jma4LYXV5KHZMQ9BJ48EPNCJUQQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

ASIENTO NÚM: 5

Acto que se inscribe: Modificación de Estatutos

Fundación:	ESPADAFOR
-------------------	------------------

Registro: GR - 1590 de Fecha 06/05/2022
Ámbito: de Andalucía
Sección Registral: Tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias"
Clasificación: Benéfico-Asistencial
Protectorado: Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fecha de la Resolución de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía	07/07/2023
---	------------

Documentación: Escritura pública otorgada el 16/05/2023, ante el Notario don Luis Ignacio Medina Medina del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 757 de su protocolo.

Artículos objeto de la modificación: La modificación estatutaria afecta al ámbito de actuación de la Fundación de la Comunidad Autónoma de Andalucía al ámbito estatal y, en consecuencia, se modifica la totalidad de los estatutos vigentes. -

LA JEFA DE SECCIÓN DE REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA

Fdo.: María Dolores Rubio de Medina



41002-Sevilla- Plaza de la Gavidia, 10 Teléfono 900 927 001*

FIRMADO POR	MARIA DOLORES RUBIO DE MEDINA	12/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUJA6TVHQVDJLMNQSMKQ9467Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	